FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

ACUERDO No. 016
(10 de Noviembre de 2014)

Por medio de la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2015

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-,
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°*." Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley"*.

Que el Artículo 32, Literal L del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3932 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3933 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de Junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 14871 del 11 de Septiembre de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en reunión del Diez (10) de Noviembre de 2014, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria NAVARRA –UNINAVARRA- a los estudiantes admitidos en cada uno de sus programas para el año 2015.

Que con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Derechos de Matrícula: Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para el periodo 2015-1 (ajustadas según la proyección de la variación del IPC 2014 en 3,5%[1]) así:

[1] Debido a que en esta fecha no se conoce aún la variación final del Índice de Precios al Consumidor –IPC-, se tomará la proyección de este índice para el año 2014 en 3,5%. Para el segundo semestre del año los valores establecidos se ajustarán de acuerdo con el incremento o variación real de éste Índice a corte de Diciembre de 2014.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Programa	Valor
• Medicina	$ 7.503.750
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	$ 1.606.838
• Derecho	$ 2.637.698
• Ingeniería Ambiental	$ 2.328.750
• Ingeniería Industrial	$ 2.328.750
• Enfermería	$ 3.481.740
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	$ 2.277.000
• Administración de Empresas	$ 2.321.174

Parágrafo Primero: A aquellos aspirantes que resulten admitidos en primer llamado – *a excepción de los admitidos a los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud: Medicina, Enfermería y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas* – y que realicen el pago de matrícula ordinaria antes del 30 de Diciembre del presente año, se les conservará el **valor de matrícula** fijado mediante Acuerdo No. 003 de 2014 "Por medio de la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2014".

Parágrafo Segundo: Bono: Establecer un bono (descuento), *aplicable únicamente al valor de la matrícula del primer semestre*, para los estudiantes admitidos en los programas que se mencionan a continuación y que hayan realizado el proceso de inscripción antes del día 05 de Enero de 2015:

- Ingeniería Ambiental: El primer semestre tendrá un costo de matrícula por el valor de Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/cte. ($1.800.000).

- Ingeniería Industrial: El primer semestre tendrá un costo de matrícula por el valor de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. ($1.750.000).

A partir del siguiente semestre el valor de la matricula será el estipulado en el artículo primero más los aumentos permitidos por ley.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Parágrafo Tercero: El Valor del Crédito Académico para efectos de cursos especiales, dirigidos, homologaciones y suficiencia, para el año 2015 serán los siguientes de acuerdo a cada programa de pregrado:

Programa	Valor
• Medicina	$ 375.188
• Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	$ 100.427
• Derecho	$ 131.885
• Ingeniería Ambiental	$ 116.438
• Ingeniería Industrial	$ 116.438
• Enfermería	$ 174.087
• Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	$ 142.313
• Administración de Empresas	$ 116.059

Parágrafo Cuarto: El recargo por el pago de matrícula extraordinaria de pregrado es de 2,13% efectivo mensual del valor de matrícula ordinaria.

Artículo 2. **Derechos Pecuniarios**: Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2015 así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción	$ 51.750
2	Derechos homologación por crédito académico • Medicina • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud • Derecho • Ingeniería Ambiental • Ingeniería Industrial • Enfermería • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas • Administración de Empresas	 $ 375.188 $ 100.427 $ 131.885 $ 116.438 $ 116.438 $ 174.087 $ 142.313 $ 116.059
3	Derechos Examen Supletorio	$ 51.750
4	Derechos Examen Validación Suficiencia Académica • Medicina • Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud • Derecho	 $ 375.188 $ 100.427 $ 131.885

	• Ingeniería Ambiental • Ingeniería Industrial • Enfermería • Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas • Administración de Empresas	$ 116.438 $ 116.438 $ 174.087 $ 142.313 $ 116.059
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	$ 10.350
	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos curriculares por cada curso o asignatura académica con fines de homologación	$ 15.000
6	Derechos de Grado	$500.000
7	Servicio Médico Asistencial (Opcional)	$ 23.172
8	Duplicado Carné de estudiante	$ 15.525

Parágrafo Primero. El valor de los Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Parágrafo Segundo. El valor de los derechos pecuniarios tendrá un aumento anual equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Artículo 3. **Publicidad.** Conforme lo establecido en la Resolución 1780 de 2010 en su artículo 5, el presente acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co y al SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil Catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO ***ORIGINAL FIRMADO***

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria